

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI DENTRO DEL CONTEXTO DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SITIOS DE MEMORIA, COMPONENTE 3, CONVOCATORIA AÑO 2025, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2218**

**SANTIAGO, 20 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018 y el D.F.L.N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; el D.S. N°2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N°0111, de fecha 30 de enero de 2023 que aprueba el Programa Sitios de Memoria: reconocimiento, resguardo y sostenibilidad patrimonial; la Resolución Exenta N° 0535, de fecha 11 de abril de 2024, que determina la forma de ejecución de los recursos del Programa Sitios de Memoria; la Resolución Exenta N°2320 de 31 de diciembre de 2024, que complementa y modifica la Resolución N°0535; la Resolución N°0729 que Aprueba las Bases de convocatoria del Programa Sitios de Memoria; la Resolución Exenta N°1185, de 10 de julio de 2025, que Fijó la Nómina de Postulaciones Admisibles e Inadmisibles de la Convocatoria 2025, del Programa Sitios de Memoria; la Resolución exenta N°1358 de 08 de agosto de 2025, que Designó Comisión de Selección de la Convocatoria Programa Sitios de Memoria, la Resolución Exenta N°1605 de que fijó la Selección de las postulaciones al de la convocatoria 2025, todas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.



2. Que, la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público Correspondiente al Año 2025, estableció mediante la **Partida 29, capítulo 03, programa 05, subárea 24, ítem 01, asignación 228, Glosas 01, 05, 16, 17 y 18**, consigna recursos para financiar el Programa de Sitios de Memoria, por un monto de **\$1.043.583.000.- (mil cuarenta y tres millones quinientos ochenta y tres mil pesos)**.
3. Que, a través de la **Resolución Exenta N°729**, del 29 de abril de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases de Convocatoria Pública del Programa denominado Sitios de Memoria, Componente 3, denominado: Acciones de reconocimiento para Sitios de Memoria y otros espacios para la Memoria vinculada a violaciones a los Derechos Humanos.
4. Que, al finalizar el proceso de convocatoria se recibieron 03 postulaciones. Luego del análisis de estas mediante la **Resolución Exenta N°1185**, de 10 de julio de 2025, se fijó la Nómina de Postulaciones Admisibles e Inadmisibles de la Convocatoria 2025, Componente 3 del Programa Sitios de Memoria, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
5. Que, por medio de la **Resolución Exenta N°1605**, del 16 de septiembre de 2025, se fijó selección de las postulaciones a la Convocatoria 2025, Componente 3, del Programa Sitios De Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
6. Que, en virtud de los antecedentes señalados precedentemente, las partes suscribieron el Convenio de transferencia de recursos que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta. Por tanto:

**RESUELVO:**

7. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y la **CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI, RUT: 73.296.600-5** mediante el cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá la suma total de **\$5.000.000.- (Cinco millones de pesos)**, a dicha Corporación dentro del marco de la Convocatoria Pública del Programa denominado Sitios de Memoria, Componente 3 denominado: Acciones de reconocimiento para Sitios de Memoria y otros espacios para la Memoria vinculada a violaciones a los Derechos Humanos, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:



**PROGRAMA SITIOS DE MEMORIA**  
**COMPONENTE 3**  
**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**ENTRE**  
**EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**  
**Y**  
**CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI**

En Santiago, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “Serpat”, R.U.T. N°**60.905.000-4**, representado por su Directora Nacional, doña **NÉLIDA POZO KUDO**, chilena, cédula nacional de identidad N°**10.590.073-2**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N°770 piso 7, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI**, en adelante la “Organización Beneficiaria”, R.U.T N°**73.296.600-5**, representada por **ALEJANDRO JOSÉ NÚÑEZ SOTO**, chileno, cédula nacional de identidad N°**6.241.420-0**, domiciliado para estos efectos en calle José Arrieta N°8200, comuna de Peñalolén, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

**ANTECEDENTES:**

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, el **Programa Sitios de Memoria: Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial** es una iniciativa social vigente desde el año 2023, cuyo diseño fue formalizado y validado como un Programa Social, de acuerdo con la metodología estipulada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
3. Que, por otro lado, la ley 21.722, de Presupuestos para el Sector Público año 2025, específicamente en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 228, Glosas 01, 05, 17 y 18, consigna recursos para financiar el Programa de Sitios de Memoria por un total de **\$1.043.583.000 (mil cuarenta y tres millones quinientos ochenta y tres mil pesos)**.

4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 0535, de fecha 11 de abril de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y la Resolución Exenta N° 2320, del 31 de diciembre de 2024, se asigna que el monto disponible para los Capítulos II y III de la Resolución N°535 asciende al 5% del monto total asignado a la Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 228.
5. Que, en consecuencia, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dictó, con fecha 29 de abril de 2025, la Resolución Exenta N°0729, que aprueba las bases de la convocatoria 2025 del componente 3, del Programa Social Sitios de Memoria: Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial.
6. Que, al finalizar el proceso de convocatoria se recibieron 03 postulaciones. Luego del análisis de las mismas por parte del Comité de Selección establecido en la Resolución Exenta N° 1358 de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la **Resolución Exenta N°1605**, del mismo Servicio, se fijó la selección de las postulaciones a la Convocatoria 2025, del Programa Sitios De Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, componente 3, denominado **“Acciones de reconocimiento para sitios de memoria y otros espacios para la memoria vinculada a violaciones de derechos humanos”**. Entre los cuales se encuentra el sitio: **PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI**, administrado por la Organización Beneficiaria.
7. Que, el administrador CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI tiene por objeto *“Recuperar, preservar y poner en valor la memoria histórica de Villa Grimaldi, como sitio patrimonial Parque por la Paz, y las memorias vinculadas a las víctimas de las acciones del terrorismo de Estado perpetradas en el lugar, para contribuir con la reparación simbólica, la lucha por la verdad y la justicia, las medidas de reparación integral, individuales y colectivas, que debe generar el Estado y promover una cultura de derechos humanos como base de la convivencia democrática de nuestra sociedad”*.
8. En este marco las partes han decidido acordar un Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, cuyo contenido es el siguiente:

**PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.**

Por el presente convenio, la Organización Beneficiaria se obliga a ejecutar los recursos asignados de acuerdo a su postulación, individualizada **Convocatoria Componente 3 del año 2025**, del Programa Sitios de Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y según lo señalado en el **Anexo N°1 “Plan de Gestión de Proyecto”**, documentos que forman parte integrante del presente convenio.

El desarrollo y ejecución del **Anexo 1 “Plan de Gestión de Proyecto”** señalado deberá llevarse a cabo dentro del plazo establecido en la Bases, es decir su **ejecución no puede exceder los seis meses desde la publicación de la Resolución que aprueba el presente convenio**.



El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Por su parte, la organización beneficiaria, viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al plan de gestión presentado en su postulación.

### **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA.**

**La organización beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.**

1. La Organización Beneficiaria sólo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio a los fines señalados en el presente instrumento.
2. La Organización Beneficiaria, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el plan de gestión respectivo, conforme a la propuesta presupuestaria presentada en el anexo 1 de su postulación 2025.
3. La ORGANIZACIÓN deberá restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.
4. La ORGANIZACIÓN deberá presentar trimestralmente un informe a las comisiones de Hacienda del Senado ([hacisen@senado.cl](mailto:hacisen@senado.cl)) y la Cámara de Diputados ([hacicam@congreso.cl](mailto:hacicam@congreso.cl)), con copia a [programasitiosdememoria@patrimoniocultural.gob.cl](mailto:programasitiosdememoria@patrimoniocultural.gob.cl), en el que indique la nómina de funcionarios contratados a honorarios, cuyo ingreso único supere los diez ingresos mínimos mensuales. Dicho informe deberá contener la individualización del prestador de servicios a honorarios, funciones que desempeña y extensión del contrato.
5. La Organización deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de todos los gastos superiores a \$500.000.

### **TERCERO: COSTO DE LA POSTULACIÓN.**

El costo financiado conforme a la Asistencia técnica presentada asciende a la suma total de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)**, monto que aportará de manera íntegra el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual será transferido a la Organización Beneficiaria en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo de la Acción de Reconocimiento postulada sea inferior a su costo señalado en su postulación, la Organización Beneficiaria deberá restituir la diferencia al Servicio, junto con la entrega de la rendición de cuentas final.

En caso de que el costo efectivo del plan de gestión sea superior al monto de la transferencia, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Organización Beneficiaria.



#### **CUARTO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.**

De acuerdo con lo indicado en la **Resolución Exenta N°729, de 29 de abril de 2025**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que incorpora en el punto 6.1.4 del componente 3 de la Convocatoria 2025, del Programa Sitios de Memoria, la Organización Beneficiaria hace entrega de una Letra de cambio emitida con fecha 4 de octubre de 2025 y con vencimiento el 31 de mayo de 2026, por un monto total de \$5.000.000 (cinco millones de pesos), pagadero a la vista, a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, equivalentes al 100% de recursos que se transferirán a la Organización Beneficiaria una vez se haya tramitado completamente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, con el fin de asegurar la ejecución de los recursos traspasados y el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones de éste. Firmada por el aceptante Alejandro Núñez Soto, cédula nacional de identidad N°6.241.420-0 y avalada por Santiago Castillo Braithwaite, cédula nacional de identidad N°18.638.737-7.

Esta garantía será devuelta, una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones por parte de la entidad y se hayan ejecutado correctamente los recursos entregados, de lo cual se deberá dejar constancia en la forma establecida en el presente convenio, siempre que no se haya hecho exigible, con anterioridad, por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

#### **QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente o cuenta vista a nombre de la Organización Beneficiaria que esta disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

**Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:**

- a) El 100% de los recursos una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo aprueba.

Una vez recibidos los recursos, la Organización Beneficiaria deberá entregar, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona o las personas legamente responsables de percibirlo.

En caso que el costo efectivo del plan postulado sea inferior a su costo señalado en su postulación, la ORGANIZACIÓN deberá restituir la diferencia al Servicio, junto con la entrega de la redición de cuentas final.

En caso de que el costo efectivo del plan sea superior al monto de la transferencia, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la ORGANIZACIÓN.



## **SEXTO: EJECUCIÓN, CONTROL DE LA GESTIÓN Y RENDICIONES DE CUENTAS.**

Con el fin de mantener el control de los recursos transferidos y el cumplimiento de la Asistencia técnica presentada en la postulación por parte de la Organización Beneficiaria, el Servicio será responsable de monitorear el uso de los fondos asignados, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas (Resolución 30 de 2015), además, conforme lo establecido en numeral 6.2.1, de las Bases de la Convocatoria 2025 del Programa Sitios de Memoria, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los recursos entregados. La rendición mensual se exigirá al mes siguiente de la transferencia, acto que se realizará con posterioridad a la dictación de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio de transferencia de los recursos.

La primera rendición de cuentas debe ir acompañada de un **primer informe** los detalles de la Asistencia técnica presentada, el cual deberá dar cuenta de todas las actividades realizadas durante el primer mes una vez transferido los recursos del año 2025.

El Servicio procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas correspondientes para determinar la correcta ejecución de los recursos concedidos y el cumplimiento de la Asistencia técnica presentada. Se observarán todas las inconsistencias y se solicitarán los respaldos necesarios, en caso de ser necesarios, para validar el correcto uso de los fondos, asuntos que deberán ser respondidos por la contraparte en un **plazo máximo de 5 días hábiles, una vez notificadas las observaciones.**

La Organización Beneficiaria estará obligada, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre procedimientos de rendición de cuentas, a:

- a) Elaborar y entregar mensualmente, a través de la plataforma de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, SISREC (<https://www.rendicioncuentas.cl/portal/sitiosisrec/>) una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los **diez (10) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Organización Beneficiaria, la que tendrá un **plazo de cinco días hábiles**, una vez notificada, para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición de cuentas respectiva, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.

- b)** Una vez terminada la ejecución de los recursos detallados en la Asistencia técnica, la Organización Beneficiaria deberá entregar, una vez cumplido el plazo del convenio (seis meses corridos desde la fecha de la Resolución que aprueba el convenio) y dentro de los próximos 15 días hábiles la rendición total de los Fondos, el **Informe Final Consolidado del Proyecto y una Rendición General de Gastos**, a la Unidad de Sitios de Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. En caso de no ejecutar el 100% de los recursos asignados, la Organización deberá restituir al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural los recursos no ejecutados vía transferencia bancaria o depósito, a la cuenta que se le indique desde la Unidad de Sitios de Memoria.

#### **SÉPTIMO: COORDINADORES.**

La Organización Beneficiaria deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar un **reporte final**.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Organización Beneficiaria la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Organización Beneficiaria deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de los gastos realizados, la que podrá ser revisada por los coordinadores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Organización Beneficiaria para la ejecución de los proyectos que desarrolle la Organización, siendo éstos de su cuenta y cargo, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente convenio deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

#### **OCTAVO: TRANSPARENCIA.**

Teniendo presente el rol público que la **CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI** desempeña, la necesidad de que exista una oportuna, eficiente, eficaz y transparente utilización de los fondos públicos transferidos y el objetivo de profundizar sus políticas de transparencia, **Organización Beneficiaria** se compromete a:

1. **Implementar en su página web** un enlace de acceso denominado "Transparencia", que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos, que en el marco del presente convenio se le transfieran.
2. Publicar el presente convenio una vez que se le notifique la transferencia de recursos.
3. Publicar semestralmente información sobre sus estados financieros, balance, memoria anual de las actividades y políticas de acceso.



4. Publicar nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, y administradores principales.
5. Mantener un registro actualizado de los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
6. Publicar información sobre el personal contratado, desagregando la información por mes, los pagos de los derechos sociales e impuestos en caso de los servidores a honorarios, cuando estos signifiquen un gasto mayor a tres millones de pesos.

#### **NOVENO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.**

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio, la que en **ningún caso podrá exceder los seis meses desde la publicación de la Resolución que aprueba el presente convenio**. Para su cierre administrativo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el **Informe Final Consolidado del Proyecto y una Rendición General de Gastos**.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

En caso de incumplimiento grave y/o incumplimiento reiterado por parte de la Organización Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundamentalmente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

**Se entenderá como incumplimiento grave destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente convenio.**

En caso de que la entidad no cumpla con restituir los recursos no ejecutados a requerimiento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a consecuencia de lo señalado en esta cláusula novena, se procederá al cobro y/o ejecución judicial de la garantía, dependiendo del documento que se trate, por el monto total o parcial que no haya sido debidamente restituido por la entidad.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se suscribe en **tres (3) ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Organización Beneficiaria.

**DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **NÉLIDA POZO KUDO** para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Decreto Exento **Nº 02 de fecha 13 de enero de 2023**, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de **ALEJANDRO JOSÉ NÚÑEZ SOTO** para comparecer en representación de la Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi, consta en Reducción de Escritura Pública del 5 de enero de 2024, ante Notario Público William Alfredo Vásquez Carrasco, suplente de la 1era Notaría de Peñalolén don Pedro Parra Ahumada. Repertorio N°220-2024, y por el Certificado del Directorio de Personas Jurídica sin fines de lucro del Servicio del Registro Civil e Identificación emitido con fecha 21 de abril de 2025, **FOLIO 500625016714**.

**FIRMARON: DOÑA NÉLIDA POZO KUDO, DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ALEJANDRO JOSÉ NÚÑEZ SOTO EN REPRESENTACIÓN DE LA CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI.**

**2. IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la **suma \$5.000.000.- (Cinco millones de pesos)**, **Partida 29, capítulo 03, programa 05, subtítulo 24, ítem 01, asignación 228, Glosas 01, 05, 16, 17 y 18**, recursos para financiar el **Programa de Sitios de Memoria**, la **Ley N° 21.722**, de Presupuesto para el Sector Público Correspondiente al Año 2025.

**3. DÉJASE** constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, don **ALEJANDRO JOSÉ NÚÑEZ SOTO**, **cédula de identidad N°6.241.420-0**, en su calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI hizo entrega de una letra de cambio del 04 de octubre de 2025, con vencimiento el 31 de mayo de 2026, firmada ante Notario Público Pablo Javier Martínez Loaiza, de la primera Notaría de La Reina, por la suma de **\$5.000.000.- (Cinco millones de pesos)**, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

**4. INSTRÚYESE** a las Unidades en distribución del presente acto, adoptar las medidas pertinentes tendientes a verificar que no exista duplicidad de gasto en las rendiciones de cuentas de distintas transferencias que haya podido recibir la organización patrimonial seleccionada, conforme lo dispone la resolución exenta N°776 de 2025 del Serpat, que aprobó la convocatoria pública 2025 del Programa Sitios de Memoria.





**5. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE**

**NÉLIDA POZO KUDO  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/MPP/RAA/mct  
*P*

**DISTRIBUCIÓN:**

Dirección Nacional, SERPAT.  
Programa Sitios de Memoria SERPAT.  
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

